

RESOLUCIÓN No. 4426

3 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230072445** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 34748**, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante Resolución No. 3987 del 01 de julio de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar nombró en periodo de prueba al señor **JAIME ALONSO PACHECO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.261.935**, en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15** (Ref. 28682), asignado a la Regional Norte de Santander, ubicado en el Grupo Financiero y termina el nombramiento provisional de la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **60.287.572**.

Que la efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA** en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15** (Ref. 28682), asignado a la Regional Norte de Santander, ubicado en el Grupo Financiero, será a partir de la fecha de posesión del señor **JAIME ALONSO PACHECO SUAREZ**, la cual está programada para el próximo 03 de agosto de 2020, según los soportes que reposan en la Entidad.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, se constató que ingresó al ICBF en provisionalidad con la Resolución No. 7769 del 05 de septiembre de 2017, tomando posesión del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15**, el día 06 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 4426

- 3 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

Indicándose en el parágrafo del Artículo Primero de la resolución No. 7769 del 5 de septiembre de 2017: *"Los nombramientos efectuados en el presente artículo tendrán vigencia mientras se surte el proceso de selección necesario para proveer de manera definitiva al empleo de carrera, en los términos dispuestos en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015".*

Que toda vez que la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa en razón a su vinculación mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta que el empleo que ostenta fue provisto definitivamente con lista de elegibles del concurso de méritos de acuerdo con la Convocatoria 433 de 2016 y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que se encuentra nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15** (Ref. 28682), asignado a la Regional Norte de Santander, ubicado en el Grupo Financiero.

Que la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, quien desempeña el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15** (Ref. 28682), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignada a la Regional ICBF Norte de Santander, ubicado en el Grupo Financiero, interpuso acción de tutela la cual fallo en primera instancia el día 17 de julio de 2020, con radicado No. 54 001 31 60 004 2020 – 0017000 del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta en el siguiente sentido;

"SEGUNDO: NEGAR la protección a los derechos fundamentales reclamados por la accionante en relación con dejar sin efecto la Resolución 3987 del 1 de julio de 2020 mediante la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVA – código 3124 – grado 15, en lo relativo a la declaratoria de insubsistencia de la Sra. ANA MARIA RODRIGUEZ BALAGUERA, haciendo la salvedad, que en el caso de existir vacantes disponibles al momento de la notificación de la presente decisión judicial o se den vacantes futuras, se nombre en provisionalidad a la actora por parte del ICBF en un cargo igual o equivalente al que ocupaba, hasta tanto su cargo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional y mientras se hace efectivo su inclusión en nómina de pensionados."

TERCERO: PREVENIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, oficie y notifique a COLPENSIONES la Resolución No. 3987 del 1 de julio de 2020, si es que no lo ha hecho aún".

CUARTO: PREVENIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución No. 3987 del 1 de julio de 2020 por parte la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, oficie y notifique la fecha exacta donde la Señora Ana María Rodríguez Balaguera queda incluida en Nómina de Pensionados en esa Entidad."

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela en primera instancia del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta, mediante radicado del día 202012100000215801 del 30 de julio de 2020, La Entidad, remitió a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - la Resolución No. 3987 del 1 de julio de 2020, por medio de la cual se termina el nombramiento provisional de la Señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**.

RESOLUCIÓN No.

4426

- 3 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

Que mediante correo electrónico del día 31 de julio de 2020 se recibió por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, correo en donde nos indican que la solicitud quedo radicada en la entidad con el numero 2020_7414616 y la validación del estado de la solicitud, se puede realizar ingresando a la página web www.Colpensiones.gov.co Consulta Estado Trámite.

Que en el mismo sentido para dar cumplimiento al fallo de tutela en primera instancia del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad del Distrito Judicial de Cúcuta y con el fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional hasta tanto su cargo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional y mientras se hace efectivo su inclusión en nómina de pensionados, por lo que se verificaron las vacantes existentes en la planta de personal del ICBF para el cargo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15**, encontrándose dentro de la planta de personal de la Entidad una vacante temporal correspondiente al empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15 (Ref. 13460)**, de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Santander, ubicada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada, en el cargo en vacancia **Temporal** en la Regional **SANTANDER**, a la persona relacionada a continuación, así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	DEPENDENCIA	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
60.287.572	ANA MARIA RODRIGUEZ BALAGUERA	TÉCNICO	REGIONAL SANTANDER C.Z. BUCARAMANGA SUR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15 (REF. 13460)	\$2.250.064

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad del nombramiento provisional del presente artículo, será a partir de la fecha de la posesión del señor **JAIME ALONSO PACHECO SUAREZ**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional se terminará una se provea en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional y mientras se hace efectivo su inclusión en nómina de pensionados.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, sea notificada de la inclusión en nómina de pensionados deberá informar a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vacante definitiva en la cual se nombró a la servidora pública **ANA MARÍA RODRIGUEZ BALAGUERA**, pertenece a la Regional Santander, ubicada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur, razón por la cual una vez se cumpla la terminación de las causales por las cuales se realiza este nombramiento provisional, la vacante deberá ser provista en la ubicación inicial, es decir en la Regional Santander, ubicada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur.

PARAGRAFO: En todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales de Ley.

RESOLUCIÓN No.

4426

-3 AGO 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Grupo Administrativo de la Regional Santander, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

-3 AGO 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza -GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana